

Expediente número: 69-20

Atendiendo a la necesidad de constituir una mesa de Contratación permanente de la Empresa Pública, para atender los procesos de licitación actuales y futuros.

Visto el artículo 326 de la Ley 9/2017 , de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 (en adelante LCSP), apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Vista la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la LCSP, que dispone lo siguiente;

“ La mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número en total sea inferior a tres. Los miembros electos que en su caso formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el Expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes”

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 1) de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público

## PROPONGO

**UNO.** Designar a los miembros de la Mesa de Contratación permanente de la Empresa Pública de servicios de Quart de Poblet;

Presidente; Sr. Bartolomé Nofuentes López como Consejero delegado de la Empresa Pública.

Vocales;

- Sr. Jose Eduardo Llavata Gascón, Secretario del M.I Ayuntamiento de Quart de Poblet
- Sra. Cristina Mora Lujan, Secretaria del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Servicios de Quart de Poblet.
- Sr. Juan Medina Cobo, como miembro del Consejo de Administración
- 

Secretario; Sr. Alejandro Cuni Morello, Administrativo de la Empresa Pública de Servicios de Quart de Poblet.

**DOS.** Publicar la resolución en el perfil del contratante de la Empresa pública Gesquart.

**TRES.** Dar cuenta al Consejo de Administración.

Lo manda y firma el Sr. Consejero delegado de la Empresa Pública, D. Bartolomé Nofuentes López.

**En Quart de Poblet, a 20 de Noviembre de 2020**

**Fdo. Bartolomé Nofuentes López**